

Sede di Bogotá

TRADUZIONE PER ESTRATTO

Oggetto: Contratto per la prestazione di servizi di ristrutturazione e riqualificazione della sede AICS presso l'Ambasciata d'Italia a Bogotá (specifiche tecniche in Allegato A), più eventuali difetti in corso d'opera.

- Il fornitore dichiara espressamente di possedere la sufficiente esperienza, abilità richieste e mezzi finanziari necessari per il tipo di lavori oggetto del contratto.
- Il datore di lavoro deve poter effettuare controlli, visite regolari e monitoraggio durante l'esecuzione dei lavori. Se la qualità non si rivelerà come concordato o conforme alla normativa, AICS può sospendere o interrompere i lavori in qualsiasi momento.

Fornitore del servizio: impresa SV ARQUITECTURA S EN C, rappresentata da Fernando Enrique Villamarin Bonilla

Corrispettivo per le prestazioni: totale di **30.290.849,65 COP** di cui:

- 16.475.849,65 in interventi di miglioramento del funzionamento della sede;
- 13.815.000 in arredamento per la sede.

Pagamento: tramite bonifico bancario a SV ARQUITECTURA S EN C, Conto corrente Bancolombia, n. 2031339683-8:

- Un anticipo del 30% del prezzo del contratto, (9.087.255 COP) a fronte della presentazione di garanzie e firma della dichiarazione dell'inizio dei lavori
- Un saldo per il 70% (21.203.594,76 COP), al termine dei lavori e a seguito di ispezione favorevole

Garanzie: emesse da una società bancaria o assicurativa autorizzata dalla Superintendencia Financiera de Colombia e approvata da AICS.

- *Garanzia sull'anticipo:* per garantire che il pagamento anticipato sia effettivamente utilizzato per l'esecuzione dei lavori. Requisito per la consegna dell'anticipo. Valore del 100% dell'anticipo. Durata: l'intera durata dei lavori, più due mesi
- *Garanzia sulla qualità dei lavori:* per garantire che il fornitore sia responsabile dei guasti e danni attribuibili. Valore: 20% del totale del prezzo del contratto. Durata: 2 anni successivi alla data di consegna; allo stesso tempo, il fornitore dovrà presentare la garanzia fornita dal produttore del mobilio con validità minima di un anno dal momento della firma dell'atto di fine lavori

Sede di Bogotà

- *Garanzia di conformità*: valore del 20% del totale del prezzo del contratto, per l'intera durata dei lavori più quattro mesi
- *Garanzia delle prestazioni sociali*: valore del 20% del totale del prezzo del contratto, per l'intera durata dei lavori più tre anni

Inizio e modalità dei lavori: 3 giorni dopo la firma del contratto e dopo la ricezione dell'anticipo. I lavori saranno svolti dalle 8:00 alle 16:00 dal lunedì al venerdì. Eventuale estensione dei turni da concordare tra le parti. In caso di mancato rispetto dei tempi, multa di 200.000 COP per ogni giorno di ritardo, fino a 30 giorni (dopo i quali il contratto si considera terminato). Non sono previste proroghe, salvo casi di forza maggiore.

Altro:

- **Assicurazione** contro gli infortuni sul lavoro, obblighi sindacali, sanitari, etc. a carico del fornitore.
- **Divieto di cessione e subappalto.**
- **Garanzia dei lavori:** impegno del fornitore a modificare eventuali difetti dell'esecuzione per motivi a sé attribuibili.
- **AICS fornirà** permessi di accesso all'area; fornitura di acqua per esecuzione e pulizia; area per posizionare e stoccare attrezzature e materiali; sicurezza delle attrezzature fuori dall'orario di lavoro; fornitura di energia elettrica.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RESTRUCTURACIÓN Y
ADECUACION DE LA OFICINA AICS EN LA EMBAJADA DE ITALIA DE BOGOTÁ**

El presente contrato, en adelante denominado el "contrato", se suscribe con fecha 15 de Junio del 2018.

ENTRE:

AGENCIA DE COOPERACIÓN ITALIANA EN COLOMBIA, Domiciliada en Bogotá, representada por la Doctora **MARIAROSA STEVAN**, titular de la sede AICS en Cuba y responsable para la oficina AICS en Colombia, en adelante denominada la "Contratante",

Y

SV ARQUITECTURA S EN C domiciliada en Bogotá, representada por **FERNANDO ENRIQUE VILLAMARIN BONILLA**, en adelante denominada la "Contratada".

Por medio del presente contrato, ambas partes otorgan el presente "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RESTRUCTURACIÓN Y ADECUACION DE LA OFICINA AICS EN LA EMBAJADA DE ITALIA DE BOGOTÁ", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Alcance de las obras objeto del contrato.

Que por medio de este documento, la Contratada se compromete a ejecutar, las obras orientadas para la restructuración y adecuacion de la oficina AICS en la Embajada de Italia de Bogotá, situada en la sede de la Emabjada Italiana, ubicadas en la calle 93B No. 9-92 en el barrio Chicó de la ciudad de Bogotá.

El alcance de las obras contratadas, estan descritas en los anexos tecnicos que son parte integrante del presente contrato : a) Especificaciones tecnica ANEXO A; b) Diseños tecnicos ANEXO B; c) Oferta económica de fecha 12 de junio del 2018, ANEXO C.



Asimismo, la Contratada se compromete a subsanar cualquier defecto de las obras contratadas, por causas imputables a la misma, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato, y de conformidad con los documentos contractuales que se describe en la "cláusula 14 – Documentos contractuales", y demás documentos pertinentes que forman parte del Contrato, a entera satisfacción de la Contratante.

La Contratada expresamente declara poseer la suficiente experiencia y habilidad requerida para el tipo de obras objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratada expresamente declara disponer de los medios financieros necesarios para la ejecución de las obras. También manifiesta, que no cursan en su contra acciones legales, cuyo resultado podría de cualquier manera, perjudicar la correcta ejecución de las obras contratadas.

El Contratante tendrá la facultad de realizar regulares controles y supervisión a la Contratada durante la ejecución de las obras de acuerdo a las especificaciones establecidas. Esto incluye visitas a los lugares de las obras por parte del personal autorizado por el Contratante, para el control de la calidad de los materiales y de las obras de restructuración y adecuación y para asegurarse que las obras se desarrollen regularmente.

Si la calidad de las obras no resultase ser conforme a lo pactado o a la normatividad vigente, el Contratante podrá suspender o interrumpir las obras en cualquier momento.

Cláusula 2 – Precios.

El precio total a pagar por las obras contratadas, es por la suma de **30.290.849,65 pesos colombianos**, omnicomprendivo de impuestos, imprevistos, administración y utilidad, así repartidos:

Lote	Obras	Total COP
1	Intervenciones para el mejoramiento del funcionamiento de las oficinas AICS en Bogotá	16.475.849,65
2	Muebles para oficinas	13.815.000

En consecuencia, la Contratada se obliga a ejecutar y terminar las obras contratadas y subsanar cualquier defecto de las mismas a los precios establecidos en el Anexo II adjunto al presente contrato.

La Contratada reconoce y acepta que los precios indicados en el Anexo II, son fijos y no estarán sujetos a cambio o ajuste. Estos precios cubrirán todos y cada uno de los costos de cualquier tipo, aunque no hayan sido expresamente mencionados en el presente contrato, ni en los documentos contractuales, necesarios para llevar a cabo todas las obras contratadas de conformidad con las reglas de la profesión y perfectamente finalizadas y se refieren, aunque no de forma limitativa, mano de obra, materiales, dirección técnica, administración, control, supervisión, desalojo, limpieza, transporte de materiales, y excluyendo cualquier clase de reclamaciones que se derive del incremento en los costos de cualquier especie.

Además, la Contratada asumirá cualquier cargo extra que pueda derivarse de la ejecución de las obras dentro de su alcance.

Clausula 3 - Lugar de Pago.

Las partes convienen que los pagos se harán a través de transferencia bancaria a SV ARQUITECTURA S EN C, Cuenta corriente Bancolombia, No. 2031339683-8.

Clausula 4 - Forma de Pago.

La Contratante pagará el precio de las obras objeto del presente contrato, de la siguiente forma:

- a) Un anticipo por el treinta por ciento (30%) del precio del contrato, equivalente a 9.087.255 pesos colombianos, una vez la contratada haya presentado la garantía de buena inversión del anticipo y la garantía de calidad de la obra de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 5 del presente contrato y se haya firmado la declaración de inicio de obras. La Contratada se obliga a emplear el anticipo exclusivamente en la adquisición de materiales y ejecución de los trabajos directamente relacionados con el cumplimiento del presente contrato. La contratante podrá verificar en cualquier momento la correcta inversión del anticipo, por lo que la contratada deberá poner a

la

3

disposición de la Contratante en plazo de 2 días de recibida la solicitud, toda la documentación necesaria para verificar su correcta utilización, cuando así se le solicite.

- b) Un pago final por el setenta por ciento (70%) del precio del contrato, equivalente a 21.203.594,76 pesos colombianos, al completar las obras y después de la inspección con efecto favorable por parte del Contratante. Es requisito indispensable para realizar este pago una nota por escrito parte de la Contratada, en la cual notifique a la Contratante la finalización de las obras;

Cláusula 5 – Garantías.

La contratada otorgará a favor de la Contratante las siguientes garantías, emitidas por un Banco o Compañía de Seguros aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, irrevocable y efectiva a primer requerimiento, y deberá ser aprobada previamente por la Contratante.

5.1- Garantía de Anticipo:

Esta garantía servirá para asegurar que el anticipo efectivamente se aplique o se utilice para la ejecución de las obras contratadas. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo.

El valor de la garantía será por el ciento por ciento (100%) entregado por concepto de anticipo por la duración completa de la obra y dos meses más. Se entiende por la recepción provisional de las obras, la finalización las mismas, y entregadas a la fecha de terminación de las obras, según la cláusula "Cláusula 6 - Plazo de Terminación de las obras".

5.2 - Garantía de Calidad de la obra.

Para efectos de este contrato, se entenderá por garantía de buena obra, aquella que se otorga a favor de la contratante, para asegurar que la contratada responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables.

 4

Esta garantía será suministrada al momento de la recepción provisional de las obras, y tendrá vigencia de dos años contados a partir de la fecha de la firma del acta de la recepción provisional de las obras.

El porcentaje de la garantía será del 20 % del monto total del contrato con vigencia de dos años después de la fecha de entrega y recibo de la obra contratada. Ésta será entregada al Contratante una vez firmado el acta de fin de obra y se haya recibido definitivamente las obras. Así mismo, la Contratada deberá presentar por escrito la garantía otorgada por el fabricante de los muebles con una vigencia de al menos un año desde el momento de la firma del acta de finalización de obra.

5.3 - Garantía de Cumplimiento

Por el 20% del valor total del Contrato, por la duración completa de la obra y cuatro meses más.

5.4 - Garantía de Prestaciones Sociales

Por un valor equivalente al 20% del valor del Contrato, por la duración completa de la obra y tres años más.

Cláusula 6 - Plazo de Terminación de las obras.

La contratada dará comienzo a las obras contratadas, 3 días calendario después de la recepción del anticipo, así como de la firma de este contrato. La contratada ejecutará y terminará las obras contratadas, y subsanará cualquier defecto de las mismas en un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, contados a partir de la fecha del comienzo de las obras.

Las obras serán realizadas de lunes a viernes de las 8:00 am horas hasta las 16:00 pm. En caso sea necesario, se coordinará entre las partes la extensión de los turnos laborales según los rendimientos reales de la obra. La contratada mantendrá un adecuado ritmo de las obras con el objeto de no ocasionar una indebida interrupción o demora del personal de la contratante.



Si la contratada no cumpliere con el plazo de terminación según lo establecido en esta cláusula o según el Programa de Trabajo aprobado por la Contratante la contratada deberá de pagar una multa de 200.000 pesos por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Pudiendo acumular hasta un máximo de 30 días calendario y después de este tiempo se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para la contratante, y sin perjuicio de ejecutar la fianza de fiel cumplimiento del contrato.

No se otorgará prórroga del plazo de terminación, salvo por casos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la correcta y oportuna terminación de las obras contratadas.

Clausula 7 - Garantía de las obras.

La contratada garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y los documentos contractuales, y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para el contratante, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, por causas imputables a la contratada, siempre que la contratante le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del periodo de garantía de los trabajos.

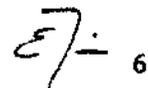
Cláusula 8 – Servicios a suministrar por la Contratante.

La Contratante suministrará únicamente, los servicios detallados a continuación, esto es:

- Permisos de trabajo y acceso a la zona de obra.
- Suministro de agua para la ejecución de las obras y labores de limpieza de equipos.
- Área para colocación y almacenaje de equipos y materiales en el lugar de trabajo.
- Seguridad de equipos en turnos no laborables.
- Suministro de energía eléctrica para la ejecución de las obras contratadas.

Cláusula 9 – Prohibición de cesión y subcontratación.

La contratada no estará autorizada a ceder a terceros los derechos y obligaciones del presente contrato o una parte del mismo o algún beneficio o interés en el mismo sin previa autorización escrita de la Contratante.



Además, la contratada no estará autorizada a subcontratar las Obras contratadas o una parte de las mismas sin previa autorización escrita de la Contratante. Dicha autorización, de haber sido otorgada, no eximirá a la contratada de las responsabilidades u obligaciones contraídas en el presente contrato.

Cláusula 10 – Seguros.

La contratada asumirá los gastos correspondientes a la contratación de Pólizas de Seguro de Accidentes de trabajo de sus empleados, y a cumplir con las obligaciones obrero patronales tales como salud, pensión, ARL, Cuotas Sindicales, etc.... que deberá cubrir con relación a sus trabajadores.

Cláusula 11 – Resolución del contrato.

La Contratante está autorizada a resolver el contrato en su totalidad o en parte, previo aviso escrito, en los siguientes supuestos:

1. Cuando la contratada incumpliere la fecha de comienzo de las Obras en el plazo estipulado, a pesar de haber recibido el anticipo.
2. Cuando la contratada no ejecutare las obras de conformidad con las cláusulas del Contrato;
3. Cuando la contratada no subsanare los trabajos después de haber recibido instrucciones en este sentido por el Contratante;
4. Cuando la contratada cedere o subcontrate las Obras en su totalidad o en parte sin la expresa autorización escrita de la Contratante;
5. Cuando la contratada no hubiere presentado las Garantía previstas en el plazo establecido en la Cláusula 5;
6. Por incumplir la contratada las cláusulas del contrato.



Para que opere esta cláusula, la Contratante lo comunicará por escrito a la contratada.

Cláusula 12 – Confidencialidad en el uso de la información.

Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad respecto de la información a que se tenga acceso en virtud de este contrato; comprometiéndonos a no utilizar en ninguna forma la información a que tuviere acceso, consecuencia de la ejecución del presente contrato, por cualquier medio que se encuentre, para su propio beneficio o el de cualquier otra persona, empresa o entidad que no sea la contratada y la contratante, por lo que se compromete a no divulgar o revelar por ningún medio dicha información, aún por falta de diligencia, imprudencia o descuido personal. En todo caso se entiende que si se causare algún daño o perjuicio por la divulgación, o uso inadecuado de dicha información, se responderá en forma personal de las consecuencias civiles o penales que le resultaren atribuibles. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones propias que se pudieren realizar para resarcirse los daños y perjuicios causados por sus funcionarios, delegados o empleados. La contratada y la contratante están obligados a hacer saber personalmente a cada uno de sus empleados o cualquier persona que pueda intervenir en la ejecución del presente contrato de manera directa o indirecta el contenido literal de esta cláusula a quienes les resultará igualmente aplicable.

Cláusula 13 – Documentos contractuales.

Los documentos a utilizar en la ejecución del presente contrato, se denominan documentos contractuales, los cuales se tendrán como incorporados como parte integrante del presente contrato con pleno valor probatorio, y serán interpretados en forma conjunta con él, siendo estos los siguientes: a) Especificaciones técnica ANEXO A; b) Diseños técnicos ANEXO B; c) Oferta económica de fecha 12 de junio del 2018, ANEXO C. d) las garantías de anticipo y de buena obra.

Cláusula 14 – Ley Aplicable y Arreglo de Controversias.

Este contrato será regido por la Ley de la República de Colombia.

8

Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelto de forma directa por ambas partes. De no lograrse ningún arreglo, podrán recurrir a las instancias judiciales comunes.

Cláusula 15 – Domicilio especial

Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten.

Bogotá, 15 de junio de 2018



LA CONTRATANTE

Maria Rosa Stevan
Titolare sede AICS Cuba/Colombia



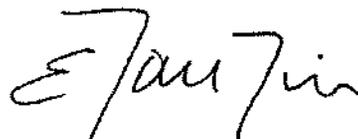
LA CONTRATADA

Fernando Enrique Villamarín Bonilla



LA CONTRATANTE

Maria Rosa Stevan
Titolare sede AICS Cuba/Colombia



LA CONTRATADA

Fernando Enrique Villamarín Bonilla